

**CONVENIO DE ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA  
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA IMPARTICIÓN DEL TÍTULO CONJUNTO, MASTER  
UNIVERSITARIO EN FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA**

**En Madrid, firmado electrónicamente**

De una parte, D. Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrado por Decreto Rectoral 32/2019, de 14 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2021.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Margarita Vallejo Givés, Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, (en adelante UAH) según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector de la misma (Resolución de 29 de marzo de 2012, BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

1. Que las Universidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación inter-universitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades, instituciones y empresas.
2. Que, con fecha 15 de febrero de 2013, la UCM y la Universidad de Alcalá suscribieron un convenio cuyo objeto era la impartición conjunta del Máster Universitario en Farmacia y Tecnología Farmacéutica por la UCM y la UAH con el objeto de mejorar la formación de los estudiantes y para una optimización de los recursos disponibles de las Universidades participantes.
3. Que las partes desean continuar su colaboración, al tiempo que adaptar el contenido del convenio anteriormente mencionado, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre), para lo cual suscriben el presente convenio de conformidad con la normativa aplicable, y con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las Universidades firmantes para la realización y organización del **Máster Universitario en Farmacia y Tecnología Farmacéutica por la UCM y la UAH.**

22010

1

Código Seguro De Verificación	Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	17/10/2022 09:53:55
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El título de Máster se impartirá según lo dispuesto en la Memoria de Verificación del Título, que será única para todas las universidades participantes.

**SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES**

1. Cada Universidad participará en la realización conjunta del Título en igualdad de derechos y condiciones, en los términos previstos en el presente convenio.
2. El Título conjunto será ofertado por cada una de las Universidades participantes.

Las Universidades firmantes del presente Convenio designan como universidad Coordinadora a la UCM, que será la responsable de la presentación de la memoria en los diversos procedimientos de aseguramiento de la calidad, así como la participación de cada universidad en la docencia a través de su respectivo profesorado, las normativas académicas y de evaluación -

**TERCERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. CONSEJO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER**

- 1) Se constituirá un Consejo de Coordinación Académica del Máster que estará compuesto por los Coordinadores Generales, uno por cada Universidad participante y, de forma paritaria, por los profesores coordinadores de los módulos de los que consta el Máster. El Consejo estará presidido cada curso académico por el Director del Máster, que será de una de las Universidades participantes, por un turno rotativo.
- 2) El Consejo de Coordinación Académica del Máster será el órgano colegiado encargado de adoptar los acuerdos y decisiones necesarios para la adecuada implantación, organización, planificación, desarrollo y armonización de las enseñanzas del Título conjunto. En particular, tendrá las funciones que a continuación se establecen, siempre que no estén atribuidas a otros órganos:
  - 2.1 Realizar el seguimiento y evaluación del funcionamiento del Título, que se consignará en una memoria anual que elaborará la Universidad coordinadora.
  - 2.2 Proponer a la Universidad coordinadora la modificación, renovación o extinción del Título, cuando las circunstancias lo aconsejen, en los términos previstos en la Cláusula sexta del presente convenio.
  - 2.3 Promover las acciones oportunas que faciliten la movilidad de estudiantes y profesores, la realización de las prácticas académicas externas, en su caso, y el cumplimiento de las normas de calidad.
  - 2.4 Asegurar el cumplimiento del Sistema de Garantía de Calidad del Título y de la inclusión de este en los Sistemas de Garantía de Calidad de las Universidades participantes.
  - 2.5 Las demás funciones que se le reconocen en este convenio.
- 3) El Consejo de Coordinación Académica podrá actuar en pleno o a través de comisiones paritarias compuestas por miembros de las Universidades participantes.
- 4) Las funciones atribuidas a la Comisión Académica del Título serán asumidas en su totalidad por el Consejo de Coordinación Académica del Máster.

**CUARTA.- CONTENIDOS DEL PLAN DEL ESTUDIO**

Los módulos, las materias, las prácticas y el Trabajo Fin de Máster se impartirán, elaborarán y evaluarán de acuerdo al contenido de la memoria de verificación del Máster Universitario en Farmacia y Tecnología Farmacéutica por la UCM y la UAH.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	17/10/2022 09:53:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las Universidades firmantes se muestran abiertas a establecer formas de participación y vinculación del personal docente, que deberán resolverse en cada uno de los supuestos concretos de que se trate, de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

#### **QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN**

- 1) Acceso, preselección, admisión, matrícula, vinculación y reconocimiento de créditos:
  - 1.1. Los requisitos de admisión serán los mismos en todas las Universidades participantes y tendrán que ser los que estén fijados en la memoria de la titulación.
  - 1.2. El estudiante que quiera cursar el Máster deberá presentar la preinscripción en la Universidad en que desee matricularse.
  - 1.3. El procedimiento de preselección y admisión tendrá en cuenta la normativa de cada Universidad, y deberá desarrollar las disposiciones que se detallan en la memoria de verificación del Máster.
  - 1.4. Los estudiantes seleccionados deberán formalizar su matrícula en la Secretaría del Centro correspondiente de la Universidad en donde haya sido admitido.
  - 1.5. Los estudiantes admitidos en el Máster deberán satisfacer, en la Universidad donde se matriculen, el importe de los precios públicos que procedan.
  - 1.6. Los estudiantes admitidos estarán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se hayan matriculado, siéndoles de aplicación toda la normativa vigente en la misma.
  - 1.7. Las enseñanzas cursadas por los estudiantes matriculados en cualquiera de las Universidades participantes, serán automáticamente reconocidas por el resto de Universidades firmantes del convenio, de acuerdo, en todo caso, con los procedimientos establecidos y por la normativa interna que resulte de aplicación.
- 2) Custodia y gestión de los expedientes.
  - 2.1 Cada Universidad será la responsable de la custodia y gestión de los expedientes de los estudiantes matriculados por su Universidad.
  - 2.2 Cada universidad se compromete a enviar los datos de matrícula y expediente de sus estudiantes matriculados al resto de universidades participantes.
- 3) Expedición y registro del Título.
  - 2.1 La superación de todas las asignaturas del Máster, incluyendo la defensa y aprobación del Trabajo Fin de Máster dará derecho a la obtención de un título oficial.
  - 2.2 Cada Universidad será responsable de la expedición del Título, de los certificados académicos y del Suplemento Europeo al Título, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 9 del Real Decreto de Expedición de Títulos Universitarios Oficiales 1002/2010 de 5 de agosto (BOE de 6 de agosto), así como con lo que establece el Real Decreto 22/2015, de 23 enero (BOE de 27 febrero), por lo que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre , (BOE del 29 de septiembre) por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS**

La modificación o extinción del plan de estudios se realizará de común acuerdo entre las partes y conforme al procedimiento establecido en Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Cada una de las Universidades participantes podrá solicitar al resto de las Universidades participantes, a través de la Comisión Académica Interuniversitaria, la modificación, extinción o

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	17/10/2022 09:53:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



nueva propuesta del plan de estudios. Dicha solicitud deberá comunicarse al resto de las Universidades participantes, en todo caso, con anterioridad al 30 de diciembre del año anterior al curso académico de implantación, y siempre antes de iniciar el procedimiento de verificación/modificación ante la Agencia Evaluadora correspondiente.

Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las Universidades participantes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para la modificación de las enseñanzas y acreditación del correspondiente Título.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

La gestión económica y la financiación del Máster Universitario en Farmacia y Tecnología Farmacéutica por la UCM y UAM corresponderán a cada una de las Universidades participantes, según la normativa propia de cada una de ellas. En cualquier caso, las subvenciones que el Título obtenga de procedencias distintas a las de las propias Universidades participantes serán destinadas a atender los gastos que genere el desarrollo del programa y serán distribuidas por la Universidad receptora de la subvención entre las Universidades participantes, oído el Consejo de Coordinación Académica.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Los acuerdos que se recogen en el presente convenio serán aplicables con efectos del curso 2020-2021 con independencia de la fecha de su suscripción, y su vigencia se extenderá por cuatro cursos académicos sucesivos a partir de su eficacia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro cursos años adicionales o su extinción.

En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia el tiempo suficiente para que los estudiantes que estén realizando el Máster puedan concluir sus estudios con todas las garantías”

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

El Consejo de Coordinación Académica del Mater continuará en funciones y será el encargado de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

#### **DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	17/10/2022 09:53:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## **DECIMOPRIMERA.-TRANSPARENCIA.**

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

## **DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La Universidad en la que se matriculen los alumnos será la responsable de los tratamientos de datos personales efectuados en el marco de la relación convenida. Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En todo caso se tendrán en cuenta las obligaciones de transparencia respecto de los sujetos firmantes, sin perjuicio de que para el tratamiento y comunicación de sus datos, necesario para la ejecución del Convenio, se utilice un sistema de cifrado u otro mecanismo de compresión más robusto que permita proporcionar servicios de seguridad, autenticación, integridad y no repudio.

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad y la firma del correspondiente Acuerdo de confidencialidad entre responsable del tratamiento y encargado del mismo, donde se detallarán los aspectos concretos relacionados con el tratamiento de datos efectuado por el encargado del tratamiento.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las partes firmantes responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad suscrito.

Por último, y de conformidad con lo previsto en la legislación antes señalada, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes, cuya finalidad es la gestión de este convenio.

La base legal o jurídica para el tratamiento de tales datos es que el mismo es necesario para la ejecución del presente convenio.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato o de obligaciones legales

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	17/10/2022 09:53:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los datos personales de los representantes y/o personas de contacto de ambas Instituciones se conservarán durante la vigencia del presente convenio y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales.

Cada una de las partes podrá dirigirse a la otra para solicitar el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación, supresión, la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales. Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a la otra parte a la dirección indicada en el encabezamiento, acompañando en todo caso fotocopia de su DNI.

En todo caso, cualquiera de las partes puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, en calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

### **DECIMOTERCERA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por el Consejo de Coordinación Académica de Master. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico.

**POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID,**

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
ALCALÁ,**

DOADRIO VILLAREJO  
JUAN CARLOS - DNI  
052108725

Firmado digitalmente por DOADRIO VILLAREJO JUAN  
CARLOS - DNI 052108725  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID, ou=CERTIFICADO  
ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO,  
serialNumber=dES-052108725, cn=DOADRIO  
VILLAREJO, givenName=JUAN CARLOS, ou=DOADRIO  
VILLAREJO, email=JUAN CARLOS - DNI 052108725  
Fecha: 2022.10.15 12:38:46 +02'00'

Juan Carlos Doadrio Villarejo

Margarita Vallejo Girvés

22010

6

Código Seguro De Verificación	Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	17/10/2022 09:53:55
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Z31WT2MoM54Ap81aCXqnrw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

